



## Sección II. Autoridades y personal

### Subsección segunda. Oposiciones y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

**21819*****Anuncio convocatoria creación de una bolsa de licenciados en educación física para cubrir con carácter interino o temporal posibles necesidades***

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2012, aprobó las bases que ha de regir el proceso selectivo para la creación urgente de una bolsa de licenciados en Educación Física, para cubrir, con carácter interino o temporal, las posibles necesidades de plazas o lugares de trabajo de Técnicos/cas de Deportes que sean necesarios en el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia, que se transcriben a continuación:

**“CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE LICENCIADOS/ADAS EN EDUCACIÓN FÍSICA PARA CUBRIR, CON CARÁCTER INTERINO O TEMPORAL, LAS POSIBLES NECESIDADES DE PROVISIÓN URGENTE DE PLAZAS Y PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA.**

**Primera.-** Es objeto de esta convocatoria la creación de una bolsa de licenciados/adas en Educación Física, para cubrir, con carácter interino o temporal, las posibles necesidades de provisión urgente de plazas y puestos de trabajo de técnicos/-as de deportes que sean necesarios del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia.

**Segunda.-** Esta selección se regirá por las prescripciones contenidas en esta convocatoria específica y en aquello que no se prevea, por la normativa general aplicable.

**Tercera.-** Requisitos de las personas aspirantes. Además de todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases, las personas aspirantes deberán estar en posesión del título de licenciado/da en Educación Física o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes que quieran participar en estas pruebas selectivas deberán reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Poseer la Nacionalidad Española, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años y no haber llegado a la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Educación Física.
- No sufrir ninguna enfermedad y poseer la capacidad funcional para el desarrollo del trabajo.
- No haber estado separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para las ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desarrollen en el caso del personal laboral. En caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber estado sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al trabajo público.
- Si se han de valorar: relación de méritos que se acreditarán mediante certificado original o vida laboral.

**Cuarta.-** Presentación de solicitudes. Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Josep, durante el plazo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOIB.

Las personas aspirantes deberán manifestar en las solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria en la Base 3ª y la documentación se deberá acreditar en el momento y en los plazos que se soliciten.



**Quinta.-** Proceso de selección.

El procedimiento de selección será de concurso de méritos, prueba escrita y entrevista personal.

1.- Fase de concurso de méritos.

Valoración de méritos: Se valoraran los siguientes méritos que deberán presentar los aspirantes, junto con la instancia.

a.Experiencia profesional (máximo 4 puntos):

- Por servicios prestados como Técnico de Deportes en una Administración – 0.20 puntos por mes trabajado.
- Por haber trabajado en la Administración ocupando plaza relacionada con los deportes de inferior categoría – 0.15 por mes trabajado.

b. Formación (máximo 4 puntos). Se valorarán cursos, jornadas, seminarios de formación y perfeccionamiento, títulos oficiales relacionados con el deporte homologados por un centro oficial (Universidad, Administración Autonómica,...).

- Hasta 24 horas: 0.10 puntos.
- De 25 a 49 horas: 0.20 puntos.
- De 50 a 74 horas: 0.30 puntos.
- De 75 a 99 horas: 0.50 puntos.
- De 100 a 199 horas: 0.75 puntos.
- De más de 200 horas: 1 punto.

c. Conocimientos de catalán (máximo 2 puntos).

Se valorarán los certificados expedidos por la Junta Evaluadora de Catalán o EBAP. Sólo se puntuará, el nivel más alto acreditado, a excepción de si también se acredita el nivel E, cuya puntuación se sumará al otro nivel más alto acreditado.

- Nivel A2: 0.25 puntos.
- Nivel B1: 0.50 puntos.
- Nivel B2: 1 punto.
- Nivel C1: 1.50 puntos.
- Nivel C2: 1.75 puntos.
- Nivel E: 0.25 puntos.

2.- Fase: Prueba escrita.

Será de carácter obligatorio y eliminatorio. Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Esta prueba consistirá en el desarrollo por escrito de un tema a desarrollar por el aspirante, propuesto por el Tribunal de entre los temas que se detallan a continuación:

- 1.- Las instalaciones deportivas. Tipología. Características. Mantenimiento de las instalaciones.
- 2.- La gestión de los equipamientos deportivos públicos. Elementos y fórmulas de gestión.
- 3.- Federaciones y asociaciones deportivas de las Islas Baleares. Regulación jurídica. Contenido.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de dos horas en la forma que determine el Tribunal para la realización de esta prueba.

Para la corrección de este ejercicio, el Tribunal podrá disponer la lectura pública del trabajo y podrá formular todas las cuestiones que considere necesarias para aclarar los aspectos desarrollados. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de racionalización, el sistema de planteamiento, formulación de conclusiones, si corresponde, el contenido y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Una vez se de cuenta del resultado del ejercicio se realizará una entrevista personal a los aspirantes que la hayan superado.

3.- Fase: Realización de entrevista personal.

La entrevista personal tratará sobre aspectos relacionados con los trabajos a realizar. Se realizará a los aspirantes que hayan superado la fase anterior y se valorará hasta un máximo de 10 puntos (siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar la prueba).

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes del Tribunal. Cuando haya



una diferencia de tres o más enteros entre las puntuaciones que hayan otorgado los miembros del tribunal a los aspirantes, serán excluidas las calificaciones máxima y mínima y se calculará la puntuación media entre las tres restantes.

**Sexta.-** El Tribunal Calificador de este proceso selectivo quedará constituido en la forma que determina el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 898/1991, de 07 de junio, y el RD 462/2002, de 4 de mayo.

**Séptima.-** Lista provisional. Finalizado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios la lista provisional de la relación de aspirantes que por orden de puntuación integrarán la bolsa de trabajo de Técnico de Deportes, concediendo un plazo de tres días hábiles para que los interesados puedan presentar, si lo estiman oportuno, alegaciones a la puntuación obtenida, después del cual el Tribunal en el plazo máximo de siete días naturales se reunirá para resolver las alegaciones presentadas. En caso de no presentar alegaciones la lista provisional se elevará a definitiva.

**Octava.-** El Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia, según sus necesidades y por orden riguroso de puntuación y en llamada única e individual, ofrecerá las plazas que se tengan que cubrir interinamente o temporalmente.

Si, ofrecida una plaza, la persona interesada no se presentara o no completara la documentación requerida en la base 3ª, en los plazos que cada caso se le comuniquen, se ofrecerá la plaza el siguiente de la lista, se consumirá su turno y se extinguirá su derecho, si a esto diera lugar.

En los que no esté previsto por estas bases, se estará a lo que se prevé en el artículo 5 y siguientes del Decreto 30/09, de 22 de mayo, por el cual se aprueba el procedimiento de selección de personal funcionario interino al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que regula el mantenimiento de las bolsas de trabajo.

**Novena.-** Recursos e impugnaciones.

La presente convocatoria y todos aquellos actos administrativos que se deriven de la misma y la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley”.

Lo se hace público para general conocimiento.

Sant Josep de sa Talaia, 07 de novembre de 2012.

**EL ALCALDE ACCTAL.,**  
Vicente Juan Torres Ribas.

